

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 1.116/2010

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1525/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de EVA MARIA CUMPLIDO AGUILA contra HIGAL 2007 S.L., en la que con fecha 27/11/09 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: F A L L O Que ESTIMANDO la demanda formulada por D<sup>a</sup>. EVA MARÍA CUMPLIDO ÁVILA, quien ha comparecido a juicio asistida por Abogado Sr. Spínola García, contra la empresa HIGAL 2007, S.L., que no ha comparecido a dicho acto, debo condenar y CONDENO a la misma a que abone al actor las siguientes cantidades: - 1.067,56 ? en concepto de salarios de agosto y septiembre de 2008. - 1.093,04 y 1.561,48 ? en concepto de horas extraordinarias. - 594,53 ? en concepto de parte proporcional de vacaciones. - 507,45 en concepto de indemnización por falta de preaviso. - 169,58 ? en concepto de indemnización por fin de contrato. - 499,36 ? interés por mora. Lo que hace un total de 5.493,00 ?. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiéndole a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Valvellano nº 17 de Córdoba, con el nº 1711/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150,25 ? en concepto de depósito para recurrir. Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Asimismo se ha dictado Auto de Aclaración de Sentencia de fecha 25 de enero de 2010 del tenor literal siguiente: AUTO Córdoba a 25 de enero de

2010 ANTECEDENTES DE HECHO Primero: Por el Letrado Don Sebastián Spínola García, se presentó escrito de demanda de Social Ordinario, en nombre y representación de D<sup>a</sup>. EVA MARIA CUMPLIDO AGUILA contra HIGAL 2007 S.L. sobre reclamación de cantidad, registrándose con el número 1525/2009 y recayendo con fecha 27/11/09 Sentencia resolviendo la petición planteada. Segundo: Por el Letrado Don Sebastián Spínola García, en nombre de su representado, presentó escrito en fecha 19/01/10 interesando aclaración de la Sentencia recaída. RAZONAMIENTOS JURIDICOS Unico: El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento. PARTE DISPOSITIVA ACUERDO ACLARAR la Sentencia dictada en los presentes autos, solicitada por el Letrado Don Sebastián Spínola García, en nombre y representación de D<sup>a</sup>. EVA MARIA CUMPLIDO AGUILA, en el sentido de que, al haberse producido error mecanográfico en el nombre de la demandante, se rectifica el Encabezamiento y Fallo de la Sentencia dictada, estableciéndose que el nombre correcto es DOÑA EVA MARIA CUMPLIDO AGUILA. Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que quepan contra la resolución completada. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D. Felix Degayón Rojo, Magistrado-Juez de Refuerzo del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA. Doy fe. EL Magistrado-Juez LA SECRETARIA Firma ilegible DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, notificándose a las partes la anterior resolución. Doy fe. Y para que sirva de notificación en forma a HIGAL 2007 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CORDOBA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL Firma ilegible